

Artículo Séptimo.- La Comisión Regional de Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de Tarata al Perú – 2025, contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Octavo.- El Gobierno Regional de Tacna, facilitará a la “Comisión Regional de Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de Tarata al Perú – 2025”, los medios logísticos necesarios que se requiera para el cumplimiento de sus funciones y del programa de actividades.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dirija la elaboración del “Plan Centenario de Desarrollo Estratégico de la Provincia de Tarata – PCDE Tarata”, el cual deberá contar con los objetivos estratégicos siguientes:

9.1. Fortalecer el crecimiento económico continuo, competitividad y con empleo digno en armonía con la naturaleza.

9.2. Garantizar que las personas alcancen su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena.

9.3. Desarrollar esfuerzos concertados en la gestión de los recursos naturales y medidas frente al cambio climático.

9.4. Mejorar la conectividad multimodal y virtual

9.5. Fortalecer la gestión institucional moderna, eficiente, transparente, sin corrupción y garantiza la igualdad de oportunidades.

Artículo Décimo.- DISPONER que, en todas las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la Región Tacna, se difundan los antecedentes históricos sobre el retorno de la Provincia de Tarata a la heredad nacional.

Artículo Décimo Primero.- SOLICITAR al Congreso de la República que mediante Ley se “Declare de Interés Nacional la Conmemoración del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”, que se cumple el 1 de setiembre del año 2025 y se expida la “Ley Tarata”, cuyo proyecto será remitido como iniciativa legislativa por el Consejo Regional de Tacna.

Artículo Décimo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y demás entidades regionales competentes del Gobierno Regional de Tacna, la implementación de la presente ordenanza regional.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Décimo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Décimo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 23 de diciembre de 2019.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1845055-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Incorporan vía a las Vías destinadas para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías a que se refiere el D.A. N° 011, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 01-2020-MML/GMU

Lima, 14 de enero de 2020

VISTO: El Informe N° 008-2020-MML/GTU-SETT de fecha 13 de enero de 2020; el Informe N° 039-2020-MML/GTU-SIT-SE de fecha 14 de enero de 2020; y, el Informe N° 054-2020-MML/GTU-AL de fecha 14 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, añadiendo en su artículo 198 que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 81, 151 y 161 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1682-MML, Ordenanza que regula la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, cuya finalidad es preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1682-MML, delega a favor de la Alcaldía Metropolitana de Lima y la Gerencia de Transporte Urbano - GTU, facultades para emitir normas complementarias y/o reglamentarias a dicha ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Gerencia, respectivamente;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 011, Decreto de Alcaldía que Regula la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías en Lima Metropolitana, cuyo objeto es contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial, conforme a los postulados de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017, publicado el 31 de octubre de 2019, se modificaron los artículos 2, 3, 4, la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias e incorporan el artículo 7 y la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Alcaldía N° 011;

Que, el artículo 7 del mencionado Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias (en adelante D.A. N° 011), dispone que la implementación de las condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías establecidas en dicha norma, se realizarán de forma gradual, por medio de tres (03) etapas, conforme a lo especificado en su Anexo I;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado D.A. N° 011, señala que las medidas establecidas en dicha norma, están sujetas a evaluación permanente, considerando la naturaleza referida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 2164-MML, Ordenanza que establece restricciones al tránsito vehicular en vías del área metropolitana;

Que, en este mismo sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final del D.A. N° 011, señala que la Gerencia de Transporte Urbano, o la que haga sus veces, a través de Resolución de Gerencia, puede determinar nuevas condiciones, carriles o variar las establecidas en dicha norma, en concordancia con la Ordenanza N° 1682-MML y los Reglamentos Nacionales, considerando para dichos fines la opinión de sus unidades orgánicas, pudiendo restringir, prohibir o liberar la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías, en vías o zonas, según sea el caso;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 340-2019-MML/GTU, publicada el 23 de noviembre de 2019, la Gerencia de Transporte Urbano amplió el Periodo Educativo al que hace referencia el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del D.A. N° 011, hasta el 15 de enero de 2020;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 2195-MML, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico, donde se establecen nuevas condiciones para la circulación de peatones y vehículos en el Centro Histórico de Lima;

Que, a través del Informe N° 008-2020-MML/GTU-SETT de fecha 13 de enero de 2020, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Movilidad Urbana, luego de realizados los estudios técnicos correspondientes, recomienda: (i) incrementar el número de vías incluidas en la Red Vial de Carga y ampliar el recorrido de la Av. Argentina en dicha Red Vial; (ii) modificar las condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías en el Centro Histórico de Lima; (iii) precisar el concepto de vehículos de carga para contenedores referido en el artículo 3 del D.A. N° 011; y, (iv) precisar que las vías que forman parte del perímetro de la Macro Zona 1 se encuentran exentas de la restricción establecida en el D.A. N° 011;

Que, mediante Informe N° 039-2020-MML/GTU-SITSE de fecha 14 de enero de 2020, la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana considera necesario complementar las modificaciones recomendadas por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte mediante la instalación de señalización vertical correspondiente que permita advertir a los usuarios de las restricciones a la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías aplicables así como para su correcta implementación durante la Etapa 1 del D.A. N° 011;

Que, por medio del Informe N° 054-2020-MML/GTU-AL, de fecha 14 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano considera que las propuestas presentadas por las Subgerencias de Ingeniería del Tránsito y de Estudios de Tránsito y Transporte, cumplen con los parámetros legales establecidos en la Ordenanza N° 1682-MML y el D.A. N° 011;

Que, mediante Ordenanza N° 2208-MML, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 04 de enero de 2020, se modificaron la denominación, funciones y competencias de la Gerencia de Transporte Urbano, quedando ésta denominada como Gerencia de Movilidad Urbana, con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 94 del mencionado ROF;

Que, expuestos los argumentos, y al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27181, la Ley N° 27972, la Ordenanza N° 2208-MML, la Ordenanza N° 1682-MML, el Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPÓRASE a las Vías destinadas para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías, pertenecientes a la Red Vial de Carga regulada en el artículo 2 del Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias, a la siguiente vía:

- Av. Alfonso Ugarte (en ambos sentidos), desde el Trébol del Puente del Ejército hasta Plaza Castilla,

comprendiendo únicamente los accesos de entrada y salida a de la mencionada Plaza.

Artículo 2.- DISPÓNGASE como parte de la Red Vial de Carga, regulada en el artículo 2 del Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias, a la Av. Argentina en toda su extensión en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Artículo 3.- DISPÓNGASE que la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en el Centro Histórico de Lima, señalada en el artículo 5 del Decreto de Alcaldía 011 y modificatorias, se realiza conforme a los disposiciones establecidas en el Capítulo IV "Restricción del Transporte de Mercancías y regulación de las actividades de carga/descarga para abastecimiento y despacho de mercadería en el CHL" de la Ordenanza N° 2195-MML, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico.

Artículo 4.- PRECÍSESE que, para efectos de la aplicación del Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias, se consideran Vehículos de carga para contenedores a todo vehículo que traslade bienes destinados al servicio de importación y/o exportación, condición que será acreditada con la guía de remisión correspondiente.

Artículo 5.- PRECÍSESE que las vías que forman parte del Perímetro de la Macro Zona 1, detalladas en el Anexo I del Decreto de Alcaldía N° 017, se encuentran exentas del ámbito de aplicación del Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores, a la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y a la Policía Nacional del Perú, para las acciones correspondientes

Artículo 7.- DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la GTU (<http://www.gtu.munlima.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANIEL FIGUEROA CAMACHO
Gerente
Gerencia de Movilidad Urbana

1845783-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2020

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 378-2019/MDCH**

Chorrillos, 27 de noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 27 de noviembre de 2019. Visto el Informe N° 470-2019-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 210-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1048-2019-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía